



REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE AHUALULCO DE MERCADO



I N D I C E

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Consideraciones generales.

Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO II.- USUARIOS

Artículo 3. Condición

Artículo 4. Derechos de los usuarios

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios.

CAPÍTULO III.- ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 6. Prohibiciones expresas.

Artículo 7. Código de conducta

Artículo 8. Acceso a la piscina a menores de 18 años.

CAPÍTULO IV.- RESERVACIONES PROGRAMADAS

Artículo 9. Por parte de centros educativos.

Artículo 10. Por parte de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.

Artículo 11. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.

Artículo 12. Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales.

CAPÍTULO V.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS.

- Artículo 13. Piscina
- Artículo 14. Guardarropas, y vestuarios.
- Artículo 15. Pista de atletismo.
- Artículo 16. Cancha de fútbol
- Artículo 17. Canchas de Básquetbol
- Artículo 18. Canchas de Voleibol
- Artículo 19. Canchas de Voleibol de playa
- Artículo 20. Canchas de Frontenis.
- Artículo 21. Sanitarios
- Artículo 22. Áreas verdes
- Artículo 23. Gimnasio al aire libre

CAPÍTULO VI.- INSCRIPCIÓN A CURSOS.

CAPÍTULO VII.- ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS.

CAPÍTULO VIII.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO.

- Artículo 24. Incumplimientos leves.
- Artículo 25. Incumplimientos graves.
- Artículo 26. Consecuencias.
- Artículo 27. Procedimiento.

CAPÍTULO COMPLEMENTARIO.

RESOLUCIONES.

MODIFICACIONES.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Consideraciones generales .

Es Objeto del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mercado y del H. Ayuntamiento de Ahualulco de Mercado la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretende ejercitar cualquier persona del municipio.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación debe fundamentarse en los siguientes principios generales:

- ♣ Carácter eminentemente popular.
- ♣ Auténtica promoción social.
- ♣ Sin fin lucrativo.
- ♣ Abarca toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mercado ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales .

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa indirectamente o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mercado u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizar, de acuerdo al

Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada cada año.

En cada instalación podrá practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización del Consejo deportivo municipal.

Las instalaciones Deportivas Municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de comprensión y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplen.

CAPÍTULO II.- DE LOS USUARIOS

Artículo 3.- Condición de usuarios.

- a) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan ésta, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
- b) Cuando el usuario de la Instalación sea un menor, será responsable de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.
- c) Aunque el usuario este exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.
- d) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencias, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión en cualquiera otra condición y circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y usuarios que deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.
- e) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.
- f) Tendrán la condición de Abonados todas aquellas personas, residentes o no en el municipio de Ahualulco de Mdo., que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del carné de abono-deportivo municipal que acredite su condición de abonado y se halle al corriente del pago del periodo en curso.

Los abonados con carné de abono-deportivo dispondrán de ventajas para el acceso a las instalaciones deportivas que aparecerán reflejadas cada año en los informes del presidente del CODEM.

El carné de abono-deportivo es personal e intransferible.

Artículo 4.- Derechos de los usuarios.

- a) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco de Mdo.
- b) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecido y las tarifas vigentes, de todos los servicios que presente el CODEM municipal y sus instalaciones.
- c) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.
- d) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, accesos, etc. En los términos previstos en el presente reglamento o en el uso interno de cada una de las diferentes instalaciones.
- e) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.
- f) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime conveniente por escrito en las hojas disponibles en cada instalación o en las oficinas centrales del CODEM.
- g) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

- a) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.
- b) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
- c) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- d) Abonar el precio publico correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por lo medios que el CODEM estime oportunos.
- e) Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulando para acreditar su condición de abonado, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
- f) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

- g) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al costo de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.
- h) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.
- i) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones pertenecen al CODEM quien se reserva el ejercicio de los mismos.
- j) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados (cafeterías)

- k) No dejar objetos fuera de las taquillas, de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de duchas o vestidores, cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores del servicio al cierre de la instalación cada día.
- l) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
- m) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.
- n) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

CAPITULO III.- ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES.

ARTÍCULO 6.- PROHIBICIONES EXPRESAS

- a) La autorización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, instituciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no). Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizan en función de la

actividad y las particularidades de cada instalación, espacio deportivo o recreativo.

- b) El personal del Consejo Deportivo Municipal responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad. Por interés deportivo o técnico, el Consejo Deportivo Municipal de Aqualulco, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida anticipación.
- c) El Consejo Deportivo Municipal de Aqualulco no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la practica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por el Servicio como no.
- d) Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, institución, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización- Los clubes de Fútbol o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que origen los equipos participantes en las mismas. Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competición o espectáculo deportivo, así como los Clubes que participen en ellas, están sometidos a la disciplina deportiva y serán responsables , cuando proceda, por los daños o desordenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, en las condiciones y con el alcance que señalan los Convenios Internacionales sobre la violencia en el deporte suscrito con independencia de las demás responsabilidades de cualquier tipo en las que pudiera ocurrir.
- e) Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.
- f) La practica deportiva, sea la estabilidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas especiales que no marquen el suelo de las canchas (suelas blandas o duras). Por el mismo motivo se insita a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros. En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma o suela lisa.

- g) La entrada, del entrenador o la persona delegada tendrán que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverlo a utilizar.
- h) Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo, que le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.

Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

Artículo 7. CODIGO DE CONDUCTA

- a) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.
- b) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.
- c) La venta y consumo de bebidas alcohólicas esta terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.
- d) No se permitirá la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del CODEM.
- e) No se permitirá la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- f) No esta permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.
- g) No esta permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- h) Queda terminantemente prohibido la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.
- i) Queda restringida la entrada con motonetas, artículos de motor y bicicletas mas halla de las explanada o caminamientos (canchas).

ARTÍCULO 8.- ACCESO A LAS PISCINAS A MENORES DE 18 AÑOS

- a) Hasta 13 años de edad deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las diferentes responsabilidades que se deriven del comportamiento del/os menor/es. No existe límite de menores por cada mayor de edad para acceder a la instalación.
- b) De 14 a 17 años de edad: si el menor presenta el permiso por el que acredita que está dentro de esta franja de edad, podrá acceder a la instalación si reconoce que sabe nadar. NUNCA podrá servir como acompañante de un menor de 13 años.

- c) Si no presenta el permiso, al acceso se efectuarán las condiciones de los menores de 14 años.
- d) En caso de estar tomando un curso o escuela de enseñanza en natación, deberá tener firmado por sus padres un permiso de consentimiento.

CAPITULO IV.- RESERVACIONES PROGRAMADAS.

Artículo 9. POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- a) Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, instituciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, atendándose a la siguiente normativa:
- b) Durante todo el año escolar se complementarán las fichas de solicitud de uso de las instalaciones para actividades relacionadas con las asignaturas de educación física por escrito mínimo 15 días de anticipación.
- c) En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes públicos, privados (y siempre atendiendo a las instalaciones que posean) ubicados en la zona de influencia de la instalación para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y permanezca en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.
- d) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva el derecho de modificar días horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de nuevas actividades, o como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.
- e) La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.
- f) Los casos en los que el centró, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán obligaciones de comunicar con al menos 5 días de antelación y por escrito este acto.

Artículo 10. POR PARTE DE CLUBES, AGRUPACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES

- a) La solicitud para el uso de las instalaciones deportivas municipales se deberá cumplir con las siguientes normas:
 - Objetivos de la actividad
 - Llenar formato de solicitud expedido por el CODEM
 - La solicitud deberá de entregarse con 30 días de anticipación

- La solicitud deberá de contar con la aprobación del CODEM (firma del director y sello)
- b) Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido de 06:00 hrs. a 15:00 horas de los días laborables lectivos.
- c) La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá no estar exenta del pago de la tasa correspondiente.
- d) La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el C O D E M.
- e) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de:
 - Nuevas actividades.
 - Celebraciones con carácter puntual.
 - Por mal uso de la instalación
 - Por que las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.
- f) La cesión de instalaciones el programa de escuelas deportivas municipales está exenta del pago de tasa en las condiciones y horarios que estimen los Técnicos del Servicio y siempre tendrá preferencia sobre el resto de peticiones.
- g) La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco por escrito.
- h) Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco a la vista de las solicitudes presentadas.
- i) Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco con al menos 15 días de antelación.
- j) La no utilización, infrautilización y la falta de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la perdida de todos los derechos sobre la concesión por un período de hasta 2 años.
- k) La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará suspendida a los actos organizados o autorizados por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anterior autorizado.

- l) Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 20 minutos después de finalizar la actividad.

Artículo 11 NORMAS GENERALES DE RESERVA Y USO DE LAS INSTALACIONES.

- a) La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizaran por los propios interesados, conforme se indique por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco en los plazos previstos.
- b) Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:
- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en Ahualulco de Mdo.
 - Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
 - Que participen en competiciones oficiales, federales, estatales y regionales.
 - Divisiones superiores sobre inferiores.
 - Categorías.
 - Nivel de competición.
- c) Los cambios de horarios o instalaciones deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.
- d) Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como este en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- e) El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos de acuerdo con el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.
- f) La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

Artículo 12.UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE USUARIOS INDIVIDUALES (ABONADOS O NO).

- a) Todas aquellas instalaciones deportivas que por sus características, el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.
- b) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, se reserva el derecho de llegar a acuerdos, etc. Con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.
- c) En el caso de reservas de instalaciones deportivas sujetas a descuentos por el abonado, el usuario deberá estar al corriente en su pago. El uso del carnet de abonado es personal e intransferible.

Capitulo V.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECÍFICAS.

Artículo 13. PISCINAS.

- a) La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparciendo de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.
- b) La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se registrá de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV.
- c) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un usuario haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.)
- d) La utilización de la piscina será por carriles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará diariamente en la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.

- e) Se programaran los carriles para cursos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuarios (nado lento y nado rápido), zona recreativa y baño libre, de tal, modo que cada tipo de usuario deberá utilizar los carriles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas.
- f) Existirá una limitación al acceso en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente. Este aforo, así como las condiciones físico-químico del agua (PH, temperatura, color, etc.) aparecerán reflejados en una pizarra antes del acceso a la piscina.
- g) La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.
- h) Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.
- i) Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestidor por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para exceder a los vestidores.}

NORMATIVAS DE LOS USUARIOS DE ALBERCAS.

ESTA PROHIBIDO.

- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- Los recipientes contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.
- Los recipientes de vidrio o porcelana.
- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.
- Correr en las gradas, vestuarios y en las zonas de playa.
- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.
- No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas, etc.
- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrera, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.
- NO se permite el acceso o estancia en las zonas de la playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.
- Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.

- Se recomienda el uso de gorro de baño, que obligatorio en las piscinas cubiertas.
- Tampoco se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas sospechosas de padecer enfermedades infecciosas o que presenten heridas importantes en la piel.
- En la piscina cubierta no se podrá fumar en todo el recinto.
- Se podrá requerir al usuario que presente el carné de abonado o ticket de acceso dentro de la instalación.
- Por la playa de la piscina se circulará caminando. No se permite correr ni dar empujones.
- No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.
- Se recomienda en las carriles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.

Artículo 14. GUARDARROPA Y VESTUARIOS.

El servicio de guardarropas y vestuarios así como, El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios aunque hayan sido depositados en el servicio de guardarropa, o vestuarios con llave.

Del mismo modo se exhorta a los usuarios a acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

El depósito de los objetos en vestuarios y guardarropa no está respaldado mediante contrato de depósito por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

La utilización de guardarropas y vestuarios por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, quedará libre.

El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, responsable del mismo.

Artículo 15. PISTAS DE ATLETISMO .

La utilización de las pistas de atletismo está suspendida a la normativa siguiente:

- e) Las actividades organizadas por el Consejo Deportivo Municipal de Aqualulco gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.
- f) En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de atletismo, escolares y otros clubes.
- g) En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general.

Las normas generales de utilización de la pista de atletismo son:

- Se considerará pitas de atletismo al anillo y la zona central de césped.
- Siempre se utilizarán zapatillas, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de calzado. Los clavos de más de 9mm. Tan sólo se podrán usar para los saltos y lanzamiento de jabalina siempre que se adapten al reglamento federativo en este punto.
- No se podrá hacer uso de balones en esta instalación cuando existan practicas o competencias (excepto balón medicinal o autorización expresa).
- Para correr se hará por el carril 8, el anillo exterior o la zona central de césped.
- Para hacer series se utilizarán las siguientes carriles:
 - Series de más de 400 mts., carril 1 y 2
 - Serie entre 100 y 400 mts., carril 3 y 4
 - Series de menos de 100 mts., carril 5 y 6
 - Series con obstáculos , carril 7 y 8
 - No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.
 - Cuando se esté desarrollando cualquier prueba de carácter oficial no se podrá entrenar en esta instalación.
 - Las colchonetas de salto deberán ser cubiertas con las protecciones al finalizar su uso.
 - Se tendrá que entrenar obligatoriamente con ropa y calzado deportivo.
 - No se podrá acceder a la pista sintética con zapatillas con restos de barro o gravilla, para impedir el deterioro de la pista.
 - El material de la pista será solicitando al trabajador del servicio por los entrenadores o atletas autorizados (siempre mayores de edad) quienes se harán responsables de dichos materiales, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden.

Artículo 22. CANCHA DE FUTBOL.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

En segundo termino prevalecerán las actividades de las escuelas deportivas por parte del consejo deportivo municipal de ahualulco en sus horarios establecidos.

Las canchas podrán ser reservadas siempre y cuando no interfieran con actividades programadas por el CODEM al igual con una petición formal.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.-

Quedara restringido el uso de la cancha de acuerdo a las normas expresadas anteriormente o cuando el consejo deportivo municipal de ahualulco lo requiera.

La cancha podrá ser utilizada por los usuarios siempre y cuando aya cubierto su cuota de ingreso y no interrumpa con las actividades del CODEM.

Deberán hacer un buen uso de las porterías como del césped que se encuentra en el terreno de juego.

Queda prohibido cavar en cualquier zona de la cancha así como clavar todo tipo de objeto sin previo consentimiento por parte del consejo deportivo municipal de ahualulco.

No se podrá dejar cerca o dentro de la cancha piedras u objetos que pongan en riesgo la integridad de las personas.

Articulo 23.- CANCHAS DE BALONCESTO.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

La utilización de las canchas en actividades programadas quedan sujetas a la autorización previa del consejo deportivo municipal de ahualulco.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.-

Deberán hacer un buen uso de los tableros y aros quedando prohibido colgarse o lanza cualquier tipo de objeto a estos.

Todos los usuarios deberán de traer calzado adecuado como tenis de suelas blandas o similares.

No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Artículo 24.- CANCHAS DE VOLEIBOL.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

La utilización de las canchas en actividades programadas quedan sujetas a la autorización previa del consejo deportivo municipal de ahualulco.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.-

Todos los usuarios deberán de traer calzado adecuado como tenis de suelas blandas o similares.

Queda prohibido colgarse de los tubos y la red de la canchas así como ocasionar cualquier desperfecto a estas.

No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Artículo 25.- CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

En segundo termino prevalecerán las actividades de las escuelas deportivas por parte del consejo deportivo municipal de ahualulco en sus horarios establecidos.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.-

No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Solo se podrán realizar otras actividades ajenas a esta disciplina con previa autorización del CODEM.

Artículo 26. CANCHA DE FRONTENIS.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

La utilización de las canchas en actividades programadas quedan sujetas a la autorización previa del consejo deportivo municipal de ahualulco.

Las normas generales para el uso de la cancha serán.-

No se podrá tener objetos de vidrio, piedras o cualquier otro que ponga en riesgo la integridad física de cualquier persona.

Queda prohibido la practica del futbol en esta área así como golpear con balones del mismo.

Todos los usuarios deberán de traer calzado adecuado como tenis de suelas blandas o similares.

Artículo 27.- SANITARIOS.

Será obligación de todos los usuarios mantener limpias esta área al igual que cuidar de ellas.

Las personas que sean sorprendidas pintando o destrozando cualquier parte de los sanitarios deberá reponerlo.

Artículo 28.- AREAS VERDES.

Las actividades realizadas por el consejo deportivo municipal de ahualulco tendrán prioridad sobre cualquier otra.

En esta área solo se podrán practicar actividades de forma recreativa y familiares.

No se podrá jugar ningún deporte que involucren balones.

Todas las áreas de jardines, juegos y árboles son consideradas como áreas verdes.

- h) Las zapatillas no podrán tener suela negra.
- i) La duración máxima del alquiler será de una hora.
- j) No se encenderán las luces con una sola persona.
- k) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de las instalaciones.

Artículo 29.- GIMNACIO AL AIRE LIBRE.

- l) Tendrán acceso al los gimnasios de musculación todos los usuarios mayores de edad y los mayores de 12 años auxiliados por un monitor.
- m) No se permite estar con traje de baño o ropa de calle.
- n) No se permite estar con bolsa y bebidas en envases de vidrio.
- o) Es obligatorio que el usuario acuda con toalla para colocarse en bancas respaldos, etc. Como medida higiénica.
- p) No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.
- q) Prohibido golpear o maltratar los aparatos

Capítulo VI.- INSCRIPCIÓN A CURSO

Artículo 29.- El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco organiza cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes períodos.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco, deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumpliendo en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre /madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Artículo 30.- Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones, válidos 10 días antes del comienzo del curso. Si no se alcanza este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número de alumnos por cada curso.

Artículo 31.- Para que los abonados puedan disfrutar del descuento en el precio de los cursos, en el momento de la inscripción, del pago de la cuota y del inicio del curso deberán estar al corriente del pago de su carné de abonado.

Artículo 32.- Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

Artículo 33.- Los usuarios estarán en posesión por su propia cuenta de un seguro que cobra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco.

Los hechos de inscribirse en alguna actividad organizada por el Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco podrá negociar con empresas médicas privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de, los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 34.- No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentaciones de un certificado médico que justifique la no aptitud física para realización de los cursos, presentando al menos 28 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

Artículo 35.- En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfiera de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

Capítulo VII.- ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS.

Artículo 36.- Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades deportivas.

Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir el siguiente:

- r) Solicitud escrita, con una antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de de Ahualulco de Mercado con Atención a la Dirección de Deporte. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.
- s) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada quedará anulada la reserva.
- t) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

- u) Con una antelación de al menos 29 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:
 - Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.
 - Entregar en metálico o en talón bancario conformado, la tasa de cesión una póliza de responsabilidad civil a favor del Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.
- v) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.
- w) El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.
- x) Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Capítulo VIII.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO.

Artículo 37.- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Tales incumplimientos se clasificaran en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 38.- Incumplimientos leves.

- y) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la clasificación de grave.
- z) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.
- aa) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 39.- Incumplimiento grave.

- bb) El cumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- cc) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
- dd) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento. De las mismas.
- ee) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
- ff) El falsear intencionalmente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.
- gg) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 40.- Consecuencias.

- hh) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.
- ii) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 41.- Procedimiento.

- jj) El Gerente o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.
- kk) Las propuestas se comunicaran por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.
- ll) Una vez cumplido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Gerente del Servicio informará al Presidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que el confirme la legislación administrativa.
- mm) Contra los acuerdos, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- nn) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizada para exigirle el abonado de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables el caso.

Capítulo COMPLEMENTARIO.

El Consejo Deportivo Municipal de Ahualulco se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicios de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasa, horarios, etc.) estarán a disposición del público, en las oficinas del Servicio y en los puntos de información de las instalaciones.

RESOLUCIONES

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a este Reglamento.

MODIFICACIONES.

Las modificaciones a este reglamento, así como la tasa correspondiente a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

**POR UNA VERDADERA CULTURA DEPORTIVA
PARA LOS JOVENES DE AHUALULCO**

L.E.F. ENGELS RODRIGUEZ BECERRA
DR. DE DEPORTES